ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CGR-006-MC-2026-GDCSAI

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SAN ANDRES

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Gerencia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Actualmente se encuentra en ejecución un contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuya fecha de terminación está prevista para el día 30 de septiembre de 2026. No obstante, la necesidad que dio origen a dicha contratación subsiste, toda vez que la Entidad debe garantizar de manera permanente la protección de sus instalaciones, bienes muebles, equipos, documentación, servidores públicos, contratistas y usuarios.

En consideración a que el contrato vigente finaliza en la fecha indicada y que la necesidad institucional persiste, la Entidad adelantó oportunamente el correspondiente estudio del sector y el proceso de selección respectivo, con el fin de asegurar la continuidad del servicio a partir del 1 de octubre de 2026 y evitar afectaciones a la seguridad física de las instalaciones, bienes y recursos institucionales.

La presente contratación constituye un nuevo proceso contractual sustentado en estudios previos actualizados, análisis del mercado y disponibilidad presupuestal, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Constituye una necesidad institucional y una obligación legal para la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República garantizar la seguridad y protección de las instalaciones, bienes muebles, equipos, documentación e información de su propiedad, así como de aquellos que, bajo cualquier título, se encuentren bajo su custodia o administración.

En este sentido, el Código General Disciplinario, contenido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en su artículo 38 numeral 2, establece dentro de los deberes de los servidores públicos la obligación de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los cuales han sido destinados.

Adicionalmente, dada la naturaleza de las funciones que desarrolla la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, resulta indispensable garantizar la adecuada custodia de la documentación e información institucional, especialmente aquella relacionada con procesos de vigilancia fiscal, auditorías, actuaciones especiales e investigaciones fiscales, cuya protección es fundamental para el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Contraloría General de la República.

La ausencia de un servicio permanente de vigilancia incrementaría los riesgos asociados a intrusión, hurto, pérdida, daño o alteración de bienes e información institucional, afectando el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad. Por tal razón, se requiere contar con un servicio de vigilancia armada permanente que garantice condiciones adecuadas de seguridad y control de acceso a las instalaciones.

Es importante señalar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a la regulación y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad competente para establecer las condiciones técnicas y tarifarias aplicables a su prestación. En consecuencia, la contratación deberá sujetarse a las disposiciones vigentes expedidas por dicha autoridad para la respectiva vigencia fiscal.

Finalmente, teniendo en cuenta que la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no cuenta dentro de su planta de personal con cargos destinados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, resulta necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar una empresa legalmente habilitada que garantice la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio requerido durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

OBJETO CONTRACTUAL

Contratar el servicio de vigilancia integral y seguridad en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona o llegare a funcionar la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la Republica.

TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público Seguridad y Vigilancia	[92120000] Seguridad y Protección Personal	[92121500] Servicios de Guardias	[92121504] Servicios de Guardas de Seguridad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio de Vigilancia Privada, Seguridad y Protección en las instalaciones donde funciona o llegase a funcionar la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, con medio humano, con arma, durante las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábado, domingos y festivos, garantizando la protección de la documentación, los bienes muebles y enseres de propiedad de la entidad, y las demás condiciones necesarias para garantizar el objeto del servicio.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO
1	Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en las instalaciones de la sede única de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de la Contraloría General de la Republica.
2	Prestar el servicio de vigilancia con las calidades óptimas y especificadas técnicamente descritas en el ítem anterior.
3	Dotar al personal de equipos de seguridad, arma, radio de comunicaciones.
4	Garantizar la protección de los bienes muebles y enseres de propiedad de la entidad.
5	Controlar, y vigilar eficientemente el ingreso y salidas de personas, documentos y equipos de las instalaciones de la vigiladas.
6	Garantizar que el servicio cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y con las especificaciones consignadas en la oferta que presente el contratista.
7	Prestar con oportunidad el servicio acorde con los horarios indicados por la entidad, en el contrato que se suscriba, observando las calidades contratadas.
8	En la ejecución del contrato tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo con el objeto y las condiciones técnicas estipuladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y en el contrato.
9	Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Providencia y Santa Catalina, objeto de vigilancia y que sean imputables al servicio de vigilancia.
10	Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales, exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO
11	La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 510 de 16 de marzo de 2004, deberá ser: - Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado. - Armas de fuego, con salvoconductos y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Placa y carné de identificación. - Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones. - Elementos bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias. - Libro de anotaciones para visitantes. - Bitácora.
12	Garantizar que, en el caso de ausencia del personal, suministrara su remplazo inmediatamente.
13	El personal destinado para prestar el servicio a la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, deberá estar certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y como mínimo acreditar un curso avanzado en vigilancia privada.
14	**SEDE ADMINISTRATIVA.** El oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede principal, sucursal o agencia administrativa establecida en la ciudad de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con antigüedad no menor a cinco (5) años, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para atender los requerimientos del contrato que se pretende celebrar. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. La antigüedad mínima exigida busca acreditar estabilidad operativa, permanencia empresarial y conocimiento de las condiciones logísticas, administrativas y regulatorias propias del territorio insular, elementos que resultan relevantes para garantizar la correcta ejecución de un servicio de vigilancia permanente e ininterrumpido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
15	**CREDENCIALES DE PERSONAL CALIFICADO.** Anexar fotocopia de las credenciales vigentes, o certificación de trámite de las mismas, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del siguiente personal: • Jefe de Operaciones. • Coordinador o su equivalente. • Supervisor o su equivalente.
16	**RELACIÓN DE EQUIPOS OFRECIDOS.** Relación detallada del número de equipos a utilizar para la ejecución del contrato, especificando el uso, localización y características técnicas. Se deben anexar los permisos vigentes para la tenencia o porte expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79, del Decreto 2535 de diciembre de 1993. Adicional a ello debe anexar la fotocopia del salvoconducto vigente del arma que se va a utilizar.
17	**RELACIÓN PERSONAL Y DOCUMENTACION.** Deberá relacionar el personal de vigilantes que efectivamente pondrá al servicio, especificando el número de vigilantes ofrecidos, los turnos propuestos y el número de horas diarias que prestará el servicio. Así mismo, debe especificar el número de horas diarias que prestará su servicio el coordinador y supervisor. En este aparte deberá anexar los documentos que acreditan la formación y experiencia del personal de vigilantes propuestos. En todo caso las personas que prestarán el servicio deben contar con las mismas o mejores condiciones ofrecidas y evaluadas. Una vez se adjudique el contrato, se deberá aportar las hojas de vida actualizada del personal que pondrá en servicio.
18	**ATENCION SINIESTROS Y PERDIDA DE BIENES.** Debe indicar en forma expresa y clara como atenderá y pagará las reclamaciones que se formulen, derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia. Nota: La Gerencia Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.
19	**REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD SOLICITADOS POR USATI** (Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático de la Contraloría General de la República -CGR): - El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO
	- La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual el cual será utilizado para revisión de los visitantes con el fin de evitar el ingreso de armas a cada una de las sedes de la Contraloría General de la República. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas y remitir el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato. - La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones. - El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar para atender la necesidad descrita corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución será de TRES (3) Meses así:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DIAS
OCTUBRE 01 DE 2026	DICIEMBRE 31 DE 2026	92 días calendario

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de vigilancia se prestará en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, ubicada en la Isla de San Andrés.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, numeral 5° del artículo 2°, subrogado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

En atención a lo anterior, y una vez realizado el análisis de la cuantía del proceso, se establece que el valor estimado de la contratación asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($59.009.330), el cual no supera el tope de la mínima cuantía vigente para la Contraloría General de la República en la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

ESTUDIO DEL SECTOR

MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PLANEACIÓN

El presente documento incorpora los requisitos de los estudios y documentos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de planeación, así como por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que establecen la obligación de realizar una adecuada planeación contractual antes de iniciar cualquier proceso de selección, independientemente de su modalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento incorpora el análisis del sector económico al que pertenecen los posibles oferentes y en el cual se presta el servicio objeto de contratación. Dicho análisis resulta fundamental para la definición de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso, y debe realizarse en todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la obligación de realizar el análisis del sector es transversal a todos los procesos contractuales y debe reflejarse en los estudios previos, pudiendo complementarse mediante anexos técnicos que profundicen en los aspectos económicos, operativos y regulatorios del servicio a contratar.

Adicionalmente, el presente estudio tiene en cuenta la normativa especial aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, en particular:

- El Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Las disposiciones reglamentarias y circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- La normativa laboral y prestacional vigente aplicable al personal de vigilancia, la cual incide directamente en la estructuración de costos y en la determinación del presupuesto oficial.

Disponibilidad del servicio
El contratista deberá garantizar la prestación continua, permanente e ininterrumpida del servicio de vigilancia privada y seguridad en las instalaciones donde funciona o llegare a funcionar la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, de conformidad con las siguientes condiciones de disponibilidad:

Cobertura temporal del servicio
El servicio de vigilancia deberá prestarse con medio humano y con arma, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, sin interrupciones durante la vigencia del contrato.

Cumplimiento de horarios
El contratista deberá prestar el servicio de manera oportuna y continua, de acuerdo con los horarios definidos por la Entidad en el contrato que se suscriba, garantizando la cobertura total del servicio conforme a las condiciones contratadas.

Turnos y número de horas del servicio
El contratista deberá definir y garantizar los turnos de vigilancia, indicando:

- El número de vigilantes asignados al servicio.
- El número de horas diarias de prestación del servicio por cada vigilante.
- La continuidad del servicio durante los cambios de turno, evitando vacíos en la cobertura.

Reemplazo inmediato del personal
En caso de ausencia, incapacidad, novedad o cualquier situación que afecte la prestación del servicio, el contratista deberá suministrar de manera inmediata el personal de reemplazo, garantizando que no se interrumpa en ningún momento la disponibilidad del servicio de vigilancia.

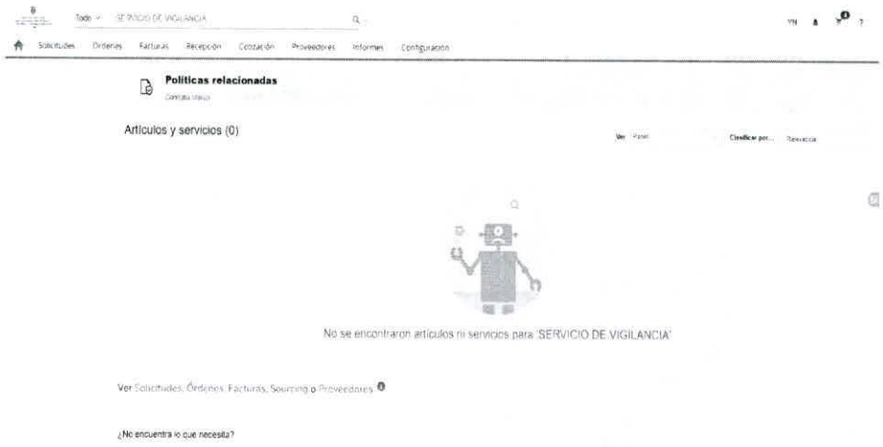
PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Justificación de la Mínima Cuantía
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de mínima cuantía procede para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

El análisis económico desarrollado dentro del presente estudio del sector permitió determinar un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($59.009.330)**, valor calculado a partir del promedio aritmético simple de las cotizaciones válidas obtenidas en el mercado.

La Entidad verificó que dicho valor se encuentra dentro de los límites establecidos para adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía para la vigencia fiscal 2026, razón por la cual resulta procedente acudir a este mecanismo de contratación.

Se deja constancia de que la Entidad verificó previamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer la necesidad contractual relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, motivo por el cual la contratación debe adelantarse mediante proceso de selección en SECOP II.



ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis de mercado constituye una herramienta fundamental dentro del proceso de planeación contractual, en la medida en que permite identificar y evaluar las condiciones reales del sector económico en el cual se desarrolla el objeto a contratar. A través de este ejercicio, la Entidad obtiene información relevante sobre la oferta existente, las características de los potenciales proveedores, los precios de referencia y los factores que pueden incidir en la adecuada ejecución del contrato, con el fin de soportar una contratación eficiente, objetiva y acorde con las necesidades institucionales.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de vigilancia y seguridad privada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta características particulares derivadas de su condición insular, las cuales impactan directamente la estructura de costos, la disponibilidad de proveedores y el nivel de competencia para la prestación de este tipo de servicios. En este contexto, la prestación del servicio de vigilancia armada permanente exige que los proveedores cuenten con autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con capacidad técnica, operativa, administrativa y logística suficiente para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Durante el análisis realizado se identificó que la oferta de empresas de vigilancia habilitadas para operar en el Archipiélago es limitada en comparación con otras regiones del país. No obstante, se verificó la existencia de proveedores que cumplen los requisitos legales, técnicos y operativos necesarios para prestar el servicio de vigilancia fija armada con cobertura permanente las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos.

Con el propósito de actualizar el presente estudio de mercado, la Entidad remitió seis (6) solicitudes de cotización a empresas del sector: PROSEGUIR Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A. (COAUTÓNOMA), COVISUR de Colombia Ltda., Seguridad ONCOR Ltda., Seguridad Nueva Era Ltda. y Su Oportuno Servicio Ltda. Como resultado de dicha consulta se recibieron dos (2) cotizaciones válidas, equivalentes a una tasa de respuesta del 33,3%.

Si bien el nivel de participación fue reducido, esta circunstancia resulta consistente con las condiciones particulares del mercado insular y no desvirtúa la existencia de oferta suficiente para atender la necesidad institucional. La limitada respuesta obtenida constituye una situación recurrente en este sector económico, especialmente en territorios insulares donde la operación implica mayores exigencias logísticas y administrativas.

Asimismo, se evidenció un bajo nivel de participación en la presentación de cotizaciones, comportamiento que puede estar asociado, entre otros, a los siguientes factores:

- Altos costos logísticos derivados del transporte de personal, dotación, armas y equipos de comunicación hacia la isla.
- Costos laborales y prestacionales propios del servicio de vigilancia, los cuales se encuentran regulados y representan un componente significativo del valor del contrato.
- Exigencias normativas estrictas, relacionadas con el porte de armas, certificaciones del personal y afiliación a redes de apoyo, que limitan la participación a empresas suficientemente estructuradas.
- Restricciones operativas propias del territorio insular, que inciden en la disponibilidad permanente de personal para la cobertura continua del servicio.

En consecuencia, se concluye que el mercado de vigilancia y seguridad privada en San Andrés, Providencia y Santa Catalina ofrece alternativas viables para la contratación del servicio requerido por la Entidad, aunque en un escenario de oferta restringida y con condiciones operativas particulares. Por tal razón, la planeación del proceso contractual debe orientarse a garantizar la participación de empresas que acrediten experiencia, capacidad operativa, cumplimiento normativo y disponibilidad permanente del servicio, de manera que se asegure la adecuada protección de las instalaciones, bienes e intereses institucionales.

La limitada participación de oferentes constituye una característica estructural del mercado de vigilancia privada en el Archipiélago, derivada principalmente de las condiciones de insularidad, los costos asociados a la operación y las exigencias regulatorias aplicables al sector. No obstante, estas circunstancias no afectan la existencia real de proveedores habilitados ni la posibilidad de obtener ofertas idóneas para satisfacer la necesidad contractual de la Entidad.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio requerido corresponde a un puesto de vigilancia fija armada con cobertura permanente veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, destinado a proteger las instalaciones, bienes, documentos, información institucional, servidores públicos, contratistas y usuarios de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República.

Las cotizaciones obtenidas evidencian que los precios del mercado se encuentran determinados principalmente por:

- Costos laborales y prestacionales.
- Dotación.
- Armamento.
- Equipos de comunicación.
- Supervisión del servicio.
- Administración.
- Logística asociada a la operación insular.

Las propuestas recibidas reflejan valores homogéneos y consistentes con las tarifas reguladas vigentes para el sector.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República es permanente, previsible y recurrente, debido a la necesidad continua de proteger sus instalaciones, bienes, documentos e información institucional, así como de garantizar la integridad del personal y la continuidad del servicio.

Históricamente, la Entidad ha suplido esta necesidad mediante la celebración de contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normatividad vigente, tal como se evidencia en los siguientes antecedentes contractuales:

Vigencia 2020

Contrato de Prestación de Servicios No. SNA-001-2020, por valor de $69.386.311, suscrito con la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A., con plazo de ejecución del 25 de febrero de 2020 al 31 de octubre de 2020, prorrogado mediante Otro Sí No. 001 hasta el 02 de marzo de 2021.

Vigencia 2021

Contrato de Prestación de Servicios No. SNA-001-2021 (verificar numeración), por valor de $74.745.022, celebrado con la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A., con plazo de ejecución del 03 de marzo de 2021 al 17 de noviembre de 2021, prorrogado hasta el 15 de marzo de 2022.

Vigencia 2022

Contrato de Prestación de Servicios No. MC-SNA-001-2022, por valor de $89.378.759, con plazo de ejecución del 16 de marzo de 2022 al 22 de diciembre de 2022, prorrogado hasta el 10 de marzo de 2023, suscrito con la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A.

Vigencia 2023

Contrato de Prestación de Servicios No. MC-SNA-001-2023, por valor de $98.457.520, con plazo de ejecución del 09 de marzo de 2023 al 29 de noviembre de 2023, prorrogado hasta el 29 de febrero de 2024, con adición por valor de $23.126.400, suscrito con la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A.

Vigencia 2024
Contrato de Prestación de Servicios No. MC-SNA-001-2024, por valor de $104.502.112, con plazo de ejecución del 01 de marzo de 2024 al 31 de octubre de 2024, prorrogado hasta el 19 de febrero de 2025, con adición por valor de $48.086.911,07, suscrito con la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A.

Vigencia 2025
Contrato de Prestación de Servicios No. MC-SNA-001-2025, por valor de $120.123.055, con plazo de ejecución del 09 de febrero de 2025 al 31 de octubre de 2025, con posteriores adiciones y ajustes por actualización de tarifas y modificación del plazo, manteniendo la continuidad del servicio hasta el 14 de febrero de 2026.

Vigencia 2026
Contrato de Prestación de Servicios No. CGR-002-MC-2026-GDCSAI, por valor de 142.714.327, con plazo de ejecución del 15 de febrero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

El comportamiento histórico descrito evidencia que la demanda del servicio de vigilancia es constante y necesaria para el adecuado funcionamiento de la Entidad, razón por la cual se justifica adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad del servicio durante la vigencia 2026.

La Entidad consideró procedente adelantar un nuevo proceso de selección, en lugar de una prórroga contractual, con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes, obtener condiciones actualizadas del mercado y dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar que el proponente se encuentra legalmente constituido y que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, deberá acreditar las autorizaciones y licencias vigentes exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el desarrollo de dicha actividad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas correspondientes a contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto guarde relación con el servicio objeto del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Constancia de ejecución y cumplimiento satisfactorio.

La Entidad verificará la experiencia contractual mediante las certificaciones aportadas o documentos equivalentes que acrediten la ejecución y terminación satisfactoria de los contratos relacionados con el objeto contractual.

La exigencia de experiencia constituye un requisito habilitante orientado a verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por tal razón, la experiencia deberá acreditarse mediante contratos efectivamente ejecutados y terminados a satisfacción, mientras que la capacidad jurídica se verificará mediante el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

PROVEEDORES CONSULTADOS

La Entidad remitió solicitudes formales de cotización a las siguientes empresas:

ITEM	EMPRESA
1	COAUTÓNOMA C.T.A.
2	COVISUR DE COLOMBIA LTDA.
3	SEGURIDAD ONCOR LTDA.
4	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.
5	PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

De las seis (6) solicitudes efectuadas, únicamente dos (2) empresas presentaron oferta económica válida, situación que representa una participación del 33,3% del universo consultado.

Esta circunstancia confirma las condiciones de oferta restringida previamente identificadas para el mercado de vigilancia privada en San Andrés.

Cotizaciones Recibidas para la Realización del Estudio de Mercado
Las cotizaciones válidas recibidas corresponden a empresas legalmente autorizadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

EMPRESA	VALOR MENSUAL
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.	$19.668.539
COVISUR DE COLOMBIA LTDA.	$19.671.014

Las propuestas corresponden a:

- Vigilancia armada.
- Cobertura permanente 24 horas.
- Prestación continua durante todos los días del mes.
- Inclusión de sábados, domingos y festivos.
- Tarifas reguladas por el Decreto 4950 de 2007.
- Aplicación de la Resolución No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Incremento tarifario previsto a partir del 1 de enero de 2027 conforme a la normatividad vigente.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de determinar el costo estimado del contrato, se tuvieron en cuenta los factores establecidos por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante las cuales se actualizaron y desarrollaron las tarifas mínimas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, considerando los impactos derivados de la reducción de la jornada laboral y de la reforma laboral. Igualmente, se definió la modalidad del servicio a contratar, que para el caso es la vigilancia a través de empresas armadas con medio humano.

Para los servicios de vigilancia armada con medio humano, la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 estableció tarifas mínimas equivalentes a 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026, 9,85 SMMLV entre el 01 y el 14 de julio de 2026, y 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, para la estimación del presupuesto oficial se adoptó la tarifa mínima vigente equivalente a 10,21 SMMLV. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a regulación tarifaria especial, cualquier actualización de las tarifas mínimas que sea expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante la ejecución contractual deberá considerarse conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con base en las cotizaciones válidas recibidas, la Entidad realizó el cálculo del presupuesto oficial mediante el promedio aritmético de los valores totales cotizados, teniendo en cuenta los periodos de ejecución definidos y aplicando criterios de prorrateo para los periodos parciales.

ITEMS	ACTIVIDADES	%	PERIODO	CANT	COAUTONOMA LTDA		COVISUR		PROMEDIO	
					VALOR MES	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS PERMANENTE CON MEDIO HUMANO Y CON ARMA	10,21	01/10/2026 AL 31/12/2026	3 MESES	$ 19.668.539	**$ 59.005.617**	$ 19.671.014	**$ 59.013.042**	$ 19.669.776,50	**$ 59.009.330**
VALOR TOTAL					**$ 59.005.617**		**$ 59.013.042**		**$ 59.009.330**	

Como resultado de este ejercicio, se obtuvo un valor promedio total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($59.009.330)**, el cual se adopta como presupuesto oficial del contrato, por considerarse representativo de las condiciones del mercado local y acorde con las exigencias técnicas del servicio.

Dicho valor se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía vigente para la Contraloría General de la República, en la vigencia correspondiente.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición de la Ley y para cualquier efecto jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar Impuesto al Valor Agregado IVA. Por lo tanto, se abstendrá de detallar valor alguno por concepto de IVA en la propuesta económica. (Artículo 22 de la Ley 47 de 1993).

FORMA DE PAGO

La Contraloría General de la República pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Gerencia Departamental, previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la adecuada y oportuna prestación del servicio y la verificación del cumplimiento, por parte del

CONTRATISTA, de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y del pago de los aportes parafiscales a que haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que fue expedido por el jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR X COMPROMETER
44526	27/01/2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	59.397.381,32

GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera que, con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos cumplan con lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que garantice el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones. Una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del término del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del término del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para responder por los daños originados a causa o con ocasión de la ejecución del contrato en caso de daños a terceros, en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá ajustar la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de estas se vea afectado por causa de siniestro durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

SUPERVISIÓN

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Gerente Departamental o a un supervisor a quien éste delegue, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Roxana Contreras Castro

ROXANA CONTRERAS CASTRO
Gerente Departamental de San Andrés

Proyectó: YENYS NUÑEZ MENDOZA
Revisó: ANGGY GUERRERO BELTRAN